

INE/JGE144/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo que la Junta General Ejecutiva (Junta) sometió a su consideración, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), identificado con número de Acuerdo INE/CG909/2015.
- II. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- III. El 19 de diciembre de 2016 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE332/2016.
- IV. Mediante Oficio núm. INE/DESPEN/2946/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que mediante el Acuerdo INE/JGE332/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional

Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018 (Lineamientos).

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f) g) y h); 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34; 42, párrafo 2; 47, párrafo 1; 49; 57, párrafo 1, incisos b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (Ley); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, V y XI; 13, fracciones II, V y IX; 17; 18; 19 fracción I, III y V; 20; 21; 22; 484, párrafo 1; 607; 608; 609; 610; 611; 612; 613; 614; 615; 616; 617; 618 y 619 del Estatuto; artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018 y el Acuerdo de la Junta INE/JGE332/2016.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del Sistema OPLE, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero segundo y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29; 30, párrafos 2 y 3; 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 19, fracciones I, III y V; 20; 21; 22; 122; 484, párrafo primero; 607; 608; 610; 611; 613; 614; 615 y 616 del Estatuto.

2. En materia de la evaluación del desempeño y diseño de metas resultan aplicables los artículos 484, párrafo primero; 607; 608; 609; 610; 612; 614; 615; 616; 617; 618 y 619 del Estatuto y el artículo tercero transitorio de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
3. Corresponde a los OPLE en materia de la evaluación del desempeño y diseño de metas, cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 612; 616; 617; 618 y 619 del Estatuto.
4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la Ley; 201, párrafos 1, 2 y 3 en relación con los artículos 13, fracciones II, V y IX; 20; 609; 610; 611; 612; 613 y 616 del Estatuto.
5. Por su parte, la intervención de la Comisión, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII y IX y 611 del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento de los artículos 607, 610 y 613 del Estatuto, la DESPEN se encargó de verificar que los Lineamientos de la evaluación del desempeño establezcan los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto; de igual modo la DESPEN propone de manera anual los lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, desarrollará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento. Lo anterior para la

evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

2. Diagnóstico

- Aún no se tienen resultados, ya que se aplicará la evaluación en septiembre y octubre del presente.
- No se mide el trabajo en equipo de forma integral.
- Los miembros del Servicio tienen poca participación en el diseño de metas.
- Era necesario fortalecer el rol y responsabilidades de los evaluadores.
- No están regulados los movimientos de los miembros del Servicio de un sistema a otro.

3. En cumplimiento al artículo 610 y 611 del Estatuto, y a partir del diagnóstico, las principales modificaciones que se realizaron a los Lineamientos que regularán la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio del sistema OPLE para el ejercicio 2019, son las siguientes:

- a) Con el fin de continuar aplicando una evaluación cada vez más objetiva para el factor competencias que es la medición cualitativa de la evaluación del desempeño, se utilizarán nuevos instrumentos de valoración de competencias (Clave, Directivas y/o Técnicas) que puedan aplicar por cargo o puesto de manera diferenciada, valorando únicamente las competencias en el grado de dominio que le corresponden al evaluado, para simplificar la evaluación, hacerla más pertinente y, sobre todo, para obtener información que pueda ser de utilidad para la toma de decisiones de los mecanismos del Servicio.

Los instrumentos serán diseñados a partir de una metodología para estandarizar su elaboración, a fin de reducir las diferencias en los mismos, evitando con ello sobre evaluar una competencia o evaluarla pobremente.

- b)** Se modifican los artículos 49, 51 y 53 y se incorpora un nuevo artículo transitorio referentes a la evaluación de competencias.
- Se utilizarán nuevos instrumentos de evaluación de competencias más objetivos, con una nueva metodología (se modifican arts. 49, 51 y 53 y art. sexto transitorio nuevo).
 - Se valorará el trabajo en equipo de una forma integral a través de las metas colectivas (cuantitativa) y de la competencia Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración (cualitativa) (art. sexto transitorio nuevo).
- c)** Se modifican los artículos 8 inciso g), 15, 16, 17, 18, 21, 22, 29, 39, 45, 46 y se crean dos nuevos artículos en capítulo segundo del título segundo referentes al Diseño de metas.
- Se establecerán dos bloques de metas, uno al inicio y otro en diciembre (art. nuevo en capítulo segundo del título segundo).
 - Se precisarán los procedimientos de incorporación, modificación y eliminación de metas (se modifican arts. 8 inciso g), 15, 17, 18, 21, 22, 29 y 39, y art. nuevo en capítulo segundo del título segundo).
 - Se podrán diseñar distintos tipos de metas (orientadas a resultados, a procesos y/o a productos) y de uno a tres atributos (oportunidad, calidad y optimización de recursos) según lo requiera la meta (se modifican arts. 45 y 46).
 - Los miembros del Servicio y áreas normativas del OPLE participarán en el diseño de metas (se modifica art. 16).
- d)** Se modifican los artículos 61, 75 y 76 referentes a responsabilidades de evaluadores y cambios de miembros del Servicio de un sistema a otro.
- Se fortalecerán las responsabilidades y roles de los evaluadores (se modifican arts. 75 y 76).
 - El miembro del Servicio se evaluará en cada sistema por el tiempo que permanezca en cada uno, siempre y cuando cumpla con los requisitos y se registrarán los resultados en su expediente (se modifica art. 61).
- e)** Beneficios
- Se facilitará la diferenciación del desempeño de los MSPEN a través de todos los factores de la evaluación.

- Se obtendrá información más objetiva, relevante y detallada sobre el dominio de competencias de los miembros del Servicio para la toma de decisiones.
 - Se propiciará e incentivará el trabajo en equipo.
 - Se fortalecerá la calidad de las metas.
 - El diseño de metas será participativo.
 - Se dará certeza y se contará con la información de los miembros del Servicio que pasen de un sistema a otro.
- f) El periodo de evaluación continuará abarcando los meses de septiembre y agosto, para la valoración del ejercicio 2019, el periodo anual comprenderá de septiembre de 2018 a agosto de 2019 con el fin de adecuarlo a los periodos electorales.
4. Que en el artículo transitorio tercero de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, quedó establecido que la DESPEN coordinará el diseño de las metas para el siguiente periodo a evaluar y deberán ser aprobadas por la Junta antes del inicio de su vigencia, previa autorización de la Comisión.
5. En cumplimiento con los artículos mencionados, se incorpora una meta colectiva que ha sido propuesta por la DESPEN y consiste en:

“Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del OPLE, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.”

Esta meta que fue programada en el sistema OPLE para el ejercicio anterior y en el sistema del Instituto ha sido evaluada ininterrumpidamente en ejercicios anteriores y se han observado los siguientes beneficios:

- Se propicia que la mayoría de los evaluadores realicen la evaluación con base en soportes documentales, reforzando la objetividad en la evaluación.

- Los evaluadores y evaluados le dan mayor importancia a la integración de los soportes documentales.
- La evaluación fomenta una mejor comunicación entre el evaluado y el evaluador.
- Se fortalece la cultura organizacional en la evaluación del desempeño.
- Se promueve la transparencia en el proceso de evaluación.

Por lo anterior, se presenta para su autorización, de ser el caso, una meta para la evaluación del desempeño, para el periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

En la sesión ordinaria del 29 de agosto de 2018, la Comisión del Servicio autorizó, sin observación alguna, la propuesta de los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019 que se presentan como Anexos Uno y Dos y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, con el apoyo de los Órganos de Enlace, el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**